



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00282-00

Demandante: Luz Daris Chamorro Chávez

Demandado: Municipio de Tolviejo

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 26 de mayo del 2015¹ se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$420.500; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 3%² de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial; no obstante, cuando esta no haya sido proferida en forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en el caso en estudio se utilizará la segunda tesis precitada; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.03$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$13.000.000).³

0.03: Corresponde al 3% del monto del juramento razonable de la cuantía.

¹ Folio 119 a 133 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² La sentencia Calendada 26 de mayo del 2015 ordenó que las agencias en derecho corresponderían al 3% de las pretensiones reconocidas.

³ Folio 9 del C. ppal.

Remplazando se tiene:

AD = 13.000.000 × 0.03= \$390.000

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Trecientos Noventa Mil Pesos (**\$390.000**)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Municipio de Toluvié ⁴	\$5.500
Notificación a la Agencia Nacional ⁵	\$7.500
Notificación al Ministerio Público ⁶	\$1.500
Oficio No 311 dirigido al Municipio de Toluvié ⁷	\$8.000
Oficio No 842 dirigido al Municipio de Toluvié ⁸	\$8.000
Total Gastos del Proceso	\$30.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 26 de mayo del 2015; corresponde a **Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Pesos (\$420.500)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este Despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

⁴ Folio 46 y 49 del C. ppal.
⁵ Folio 47 y 50 del C. ppal.
⁶ Folio 48 y 51 del C. ppal.
⁷ Folio 78 y 79 del C. ppal.
⁸ Folio 102 y 107 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza